



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Octubre del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2017 – 01203ok

1. Se reconoce personería para actuar a JUAN DAVID CASTILLA BAHAMON, como apoderado de la parte actora, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P. Adicionalmente, como habilitado para la reclamación de los depósitos judiciales a favor de las ejecutadas, que en su momento se solicitó consignara a favor de la copropiedad ejecutante.
2. Aprobada la liquidación de crédito y costas, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el inciso 3 del artículo 461 del CGP., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo singular, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: En firme esta providencia, por Secretaría entréguese los depósitos judiciales a la copropiedad ejecutante, teniendo en cuenta los siguientes rubros:

Por concepto de cuotas de administración certificadas, la suma de \$273.935,79, acorde a lo previsto en auto de septiembre 23 de 2019.

A razón de las costas aprobadas en auto febrero 3 2020, por cuantía de \$245.800.

\$6.841.328,73 que corresponden al saldo del dinero puesto a disposición de este Despacho por cuenta del proceso, y que corresponden a los dineros descontados a la ejecutada Gloria Díaz, conforme ésta misma lo solicitó en escrito autenticado.

Lo anterior para un total de \$7'361.064,52

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **48** de fecha **29 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e301c8831594200df3f1b6543dc8a21b3c56062d8f78c88c95a49e49bf13a9d4

Documento generado en 28/10/2020 02:17:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>